



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA

**REGLAMENTO DEL
FONDO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

LIMA, 2022

CONTENIDO

	Página
1. FINALIDAD	3
2. ALCANCE	3
3. BASE LEGAL.....	3
4. OBJETIVOS	3
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
6. DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS PROPUESTAS.....	5
7. DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS	6
8. DE LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS	7
9. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y..... COMPROMISO DE LOS RECEPTORES	8
10. DE LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN.....	9
11. DISPOSICIONES FINALES	9

1. FINALIDAD

El presente documento norma la organización y administración del Fondo Universitario de Responsabilidad Social de la UPCH

2. ALCANCE

Las normas y procedimientos contenidos en el presente documento son de aplicación a la Unidad de Gobierno y Administración, las Unidades Académicas, los estudiantes, docentes y egresados de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Reglamento de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
- Plan Estratégico de la UPCH 2022-2026
- Políticas de Responsabilidad Social de la UPCH

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Fomentar e incentivar la elaboración y ejecución de propuestas destinadas a promover la implementación del enfoque de responsabilidad social, en el marco de los Lineamientos de Política de Responsabilidad Social de la Universidad.

4.2. Objetivos Específicos

- Promover la participación de la comunidad herediana en la implementación de las políticas de responsabilidad social brindando apoyo técnico y financiero la producción e implementación de propuestas innovadoras.
- Fortalecer la capacidad de generación de propuestas que mejoren la responsabilidad social del quehacer universitario potenciando el liderazgo y trabajo en equipo.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. El Fondo Universitario de Responsabilidad Social, es un fondo estratégico de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, constituye el aporte de la Unidad de Gobierno y Administración a la implementación de los Lineamientos de Políticas de RS.
- 5.2. El monto de los recursos financieros del Fondo es definido y presupuestado anualmente por la autoridad universitaria. Los recursos son administrados por el Comité del Fondo conformado por el Director Universitario de Responsabilidad y Vinculación Social, quien

lo preside, el Director Universitario de Gestión Académica, el Director del Centro Cultural Científico y el Secretario Técnico del Fondo.

- 5.3. Cada Facultad contribuye al financiamiento de los proyectos o programas seleccionados que tiene como coordinador general a uno de sus miembros. Estos recursos son presupuestados por la Facultad y son transferidos a los proyectos.
- 5.4. El apoyo que brinda el Fondo se rigen por las siguientes orientaciones, las que se operacionalizan mediante criterios de selección de los proyectos y programas:

Pertinencia social: responde a necesidades o problemas del ámbito social, ambiental e institucional, en el marco de los Lineamientos de las Políticas de Responsabilidad Social de la UPCH.

Eficacia: logro

de objetivos tangibles y de ser posible mensurables, en cada una de las dimensiones de la RSU.

Sostenibilidad: genera procesos que perduren más allá de la culminación del proyecto o programa. De ser posible que logren institucionalizarse.

Respeto a la autonomía de los actores sociales: promueve la participación y la decisión autónoma y ciudadana de los socios por el desarrollo, dejando de lado concepciones y prácticas que generen dependencia o asistencialismo.

Promoción de la innovación y producción tecnológica: fomenta la creación y producción de tecnología innovadora, apropiada y apropiable en educación, salud, ambiente y otros, de manera que contribuya con la sostenibilidad de la intervención.

- 5.5. El Fondo promueve la implementación de los Lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la UPCH a través de intervenciones sociales; producción de tecnologías apropiadas, de proceso y de producto; en las áreas de desarrollo de la universidad, así como, estudios y sistematización de experiencias.

Se consideran líneas de intervención las siguientes dimensiones de los Lineamientos de la Política de Responsabilidad Social de la UPCH:

Formación Profesional Ética y Ciudadana: programas y proyectos destinados al desarrollo de los enfoques de ética y bioética, el desarrollo de ciudadanía, la humanística, la promoción y preservación del ambiente y otros pertinentes a la RSU; y su incorporación a los planes de estudios de la formación de pre y postgrado.

Gestión Social del Conocimiento:

Programas y proyectos destinados a promover la producción científica, cultural y tecnológica de calidad que informe con evidencias los procesos de construcción de la política pública y aporte al desarrollo nacional y local.

Universidad Saludable: programas y proyectos dirigidos a mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, el clima, la cultura de la organización y el

buen gobierno de la institución.

Desarrollo Sostenible: programas y proyectos impulsores de condiciones ambientales saludables para los miembros de la comunidad, dentro y fuera del campus universitario, promoviendo una cultura ambiental basada en la sensibilidad y conocimiento sobre el medio ambiente.

Participación en el Desarrollo Social: programas y proyectos de cooperación con el desarrollo regional o local, sean de carácter institucional o, generado por las iniciativas del voluntariado.

- 5.6. El Fondo brinda asistencia técnica a las “ideas proyecto o programa”, presentadas y seleccionadas por el Comité del Fondo y proporciona la asesoría requerida para el diseño y la formulación final, acorde con sus normas. Los proyectos o programas concluidos reciben apoyo financiero para su implementación.

Los proyectos o programas deberán corresponder a líneas de intervención definidas en el numeral 5.5. priorizando las siguientes intervenciones:

Líneas de Intervención	Intervenciones prioritarias
<i>Formación Profesional Ética y Ciudadana</i>	Diseño y elaboración de técnicas e instrumentos que faciliten la formación integral: ética, humana, ciudadana y ambiental de los estudiantes del pre y postgrado. Sistematización de experiencias novedosas.
<i>Gestión Social del Conocimiento</i>	Diseño, elaboración, contribución en la investigación herediana en la formulación de políticas públicas basada en evidencias, teniendo como referente fundamental los (ODS) en los sectores de salud, educación, ambiente, pecuario, administrativo y demás que le sean pertinentes.
<i>Universidad Saludable</i>	Realización de acciones de mejora de las condiciones de la salud, la seguridad, el bienestar, las relaciones de los miembros de comunidad universitaria y el buen gobierno universitario. Sistematización de experiencias novedosas.
<i>Desarrollo Sostenible</i>	Realización de acciones de mejora y producción de tecnologías de proceso o de producto, educativas o de protección, preservación y mejora del ambiente intra y extrauniversitario y del desarrollo de la cultura ambiental. Sistematización de experiencias novedosas.

<i>Participación en el Desarrollo Social</i>	Realización de actividades de promoción de la salud humana, animal y del ambiente, prevención del daño o la enfermedad, en comunidades y poblaciones vulnerables, con un enfoque de valoración de la interculturalidad. Producción de tecnologías de proceso o de producto, educativas o sanitarias, que complementen y les den sostenibilidad a las actividades. Sistematización de experiencias novedosas.
--	---

6. DE LA PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE LAS PROPUESTAS

- 6.1. Las propuestas deben ser presentadas en la etapa de “ideas proyecto o programa”, según los normas e instrumentos establecidos por la presente norma y necesariamente son presentadas por Iniciativas de Voluntariado o por Equipos conformados por miembros de la comunidad herediana: estudiantes, docentes, egresados y personal no docente.
- 6.2. Las propuestas presentadas son registradas en la Secretaría Técnica del Fondo (DURVIS), Los proyectos de participación en el desarrollo social, de carácter institucional, deben contar con el acuerdo de la autoridad universitaria.
- 6.3. La Secretaría Técnica del Fondo enviará las propuestas a las autoridades de las facultades de donde proviene el coordinador general o líder de la misma, para conocimiento y opinión.
- 6.4. Los estudiantes y docentes pueden participar en más de un programa o proyecto, siempre que estos aborden diferentes líneas de intervención.
- 6.5. La convocatoria, recepción, evaluación y asignación del apoyo financiamiento a las propuestas se realizarán el primer trimestre del año.

7. DE LA EVALUACION Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 7.1. Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación conformada por acuerdo del Comité del Fondo
- 7.2. La Comisión evalúa programas y proyectos está conformada por hasta cinco miembros con experiencia en implementación del enfoque de la responsabilidad social y en las líneas de intervención antes mencionadas. En Comité del Fondo designa los miembros de la Comisión de Evaluación a propuesta del Presidente del Fondo.
- 7.3. Se priorizará aquellos programas o proyectos presentados por las Iniciativas de Voluntariado Herediano.
- 7.4. La Comisión de Evaluación emite su dictamen bajo las siguientes categorías: Aprobado, Aprobado con Observaciones, No aprobado. Señalará el puntaje y orden alcanzado por las “ideas proyecto o programa” aprobados. Su fallo es inapelable.

8. DE LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS

- 8.1. Las propuestas (ideas proyecto o programa) que hayan sido seleccionadas deberán culminar su formulación definitiva en los 30 días calendarios posteriores a la presentación de los resultados de la selección. El Comité del Fondo ofrece la asesoría durante esta etapa, ésta se opcional.

- 8.2. La formulación definitiva será reevaluada por la Comisión de Selección para su aprobación final. Los proyectos aprobados serán puestos en conocimiento de la Facultad de donde procede el Coordinador o Líder.

9. DE LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS Y COMPROMISO DE LOS RECEPTORES

- 9.1. El Comité del Fondo asigna los recursos del Fondo, bajo la modalidad de subvención, para la ejecución de los proyectos o programas aprobados.
- 9.2. El presupuesto de la propuesta, debido a su naturaleza, no debe considerar ningún tipo de remuneraciones para estudiantes o docentes.
- 9.3. El Comité del Fondo determinará anualmente el monto máximo de la subvención los proyectos o programas aprobados, cualquiera fuese su naturaleza. Esta subvención no excederá el 60% del presupuesto de la propuesta.
- 9.4. Las Facultades de donde procede el coordinador general o líder de la misma subvencionarán el 30% del presupuesto.
- 9.5. Las Iniciativas de Voluntariado o los Equipos de estudiantes y docentes que soliciten la subvención del Fondo deberán garantizar no menos del 10% de su financiamiento valorando para ello sus aportes económicos personales y colectivos, las donaciones recibidas de terceros para la ejecución del proyecto o programa y los recursos aportados por socios por el desarrollo (beneficiarios), entre otros. No se incluye en este rubro remuneraciones ni gastos de gestión.
- 9.6. El Fondo asignará una partida para gastos de supervisión de los proyectos y la adquisición de la prima de seguro contra accidentes de aquellos proyectos o programas que supongan desplazamiento fuera de Lima, así como, un monto para hacer frente a contingencias de salud y otros. En el caso que el proyecto o programa comprometa la colaboración de personas de otras instituciones, el proyecto incorporará en su presupuesto la compra de la prima del seguro contra accidentes para tales colaboradores.
- 9.7. Los proyectos o programas seleccionados cuya duración sea mayor de un año diseñarán su presupuesto por periodos anuales. El Fondo creará los mecanismos que garanticen su continuidad.
- 9.8. El Coordinador o líder de proyecto o programa subvencionado suscribe un Convenio de Asignación de Recursos con la Universidad representada por su representante legal, mediante el cual asume los compromisos de ejecución en los plazos estipulados, la elaboración oportuna de informes técnicos y financieros, la aceptación de acompañamiento y supervisión y otros que el Comité del Fondo considere pertinentes.
- 9.9. El proyecto o programa o En el caso que un proyecto o programa no iniciará su ejecución financiera luego de los dos (02) meses siguientes a su aprobación. El proyecto será declarado no ejecutado y sus recursos se revertirán al Fondo.

10. DE LA EJECUCION, SUPERVISION Y EVALUACION

- 10.1. El Plan de Trabajo contenido en el proyecto o programa dirigirá su ejecución y deberá contemplar la presentación de informes de avances y del informe final. Con base a esta información la DURVIS elabora su Plan de Supervisión y Evaluación.
- 10.2. Los proyectos están obligados a garantizar el reciclaje o correcta disposición/eliminación de los residuos generados en su ejecución, si los hubiese.
- 10.3. Las actividades de supervisión se realizan de manera conjunta por el Equipo Técnico de la DURVIS y el Equipo de la Unidad de Responsabilidad Social de la Facultad de donde procede el proyecto o programa.
- 10.4. El Comité Técnico de la DURVIS, realiza el seguimiento de la ejecución de los proyectos o programas y emite las recomendaciones del caso.

11. DISPOSICIONES FINALES

- 11.1. El Comité del Fondo absuelve cualquier duda o asunto no contemplado en el presente reglamento.